CORAAMOCA

CORAAMOCA-CCC-CP-2022-0001
No. DOCUMENTO
ENMIENDA 2022-0001

6 de junio de 2022.

ENMIENDA No. 2022-0001.

Procedimiento de Comparación de Precios No.**CORAAMOCA-CCC-CP-2022-0001**, para **"LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES".**----------

El Comité de Compras y Contrataciones de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Moca (CORAAMOCA), debidamente constituido por el **Lic. Reynaldo C. Méndez Sánchez**, Director General y Presidente del Comité, **Lic. Joel Andrés Bautista Gómez**, encargado del Departamento Legal y Asesor Jurídico del Comité, miembro; **Lic. María Patricia Almonte**, Directora Administrativa y Financiera, miembro; **Lic. Patricia Ramos Rosario**, Responsable del Acceso a la Información (OAI), Secretaria del Comité, Miembro; **Lic. Julio César Inoa**, Analista de Planificación y Desarrollo, Miembro Interino; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por el Presidente designado del Comité, actuando según las atribuciones conferidas por la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006).----------

RESULTA: Que en el mes de mayo fue publicado el procedimiento de Comparación de Precios No.**CORAAMOCA-CCC-CP-2022-0001**, para la **"LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES".**----------

RESULTA: Que en el curso del proceso surgió la recomendación de la Dirección General de Contrataciones Públicas, actuando en calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones, en el ejercicio preventivo, realizar observaciones referentes al proceso antes mencionado.----------

RESULTA: Que atendiendo a las disposiciones del artículo 81 del Reglamento de la Ley de compras y Contrataciones Públicas que establece lo siguiente: "Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas o Términos de Referencias, que no cambien el objetivo del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos".----------

RESULTA: Que este Comité de Compras y Contrataciones en consecuencia con las funciones que establece la Ley No.340-06 y su Reglamento de Aplicación No.543-12, puede tomar las decisiones que considere pertinentes y que contribuyan a que los procesos se desarrollen de la mejor manera posible, conforme a la normativa que regula la materia.--------

VISTO: Las Especificaciones Técnicas del procedimiento de Comparación de Precios **No. CORAAMOCA-CCC-CP-2022-0001**, para **"LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES".**----------

VISTO: Las observaciones realizadas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones, en el marco del procedimiento de Comparación de Precios **No. CORAAMOCA-CCC-CP-2022-0001**, para **"LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES".**----------

VISTO: La Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006).----------

VISTO: El Reglamento de Aplicación No.543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).----------

VISTO: La Resolución número PNP-06-2020.----------

VISTA: Guía para adquisición de combustible versión 01 del Ministerio de Hacienda, Dirección general de contrataciones pública.----------

VISTO: El Manual de Procedimientos para la Comparación de Precios, elaborado y aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, órgano rector del Sistema de Compras y Contrataciones. En tal virtud, el Comité de Compras y Contrataciones de **CORAAMOCA,** conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y, el Reglamento de Aplicación No.543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), decide lo siguiente:

J.A.B.G.
J.C.I.
P.R.A.
M.P.A.C.

PRIMERO: El pliego de condiciones establece en el numeral 2.16 que "Las ofertas deberán ser presentadas única y exclusivamente en el formulario designado al efecto (SNCC.F.033)", mediante esta enmienda **MODIFICA** que el uso de dicho documento estándar solo tiene como finalidad promover la homogeneidad y homologación de la información, como una especie de guía u orientación, por lo que la presentación de la misma en otro formato no resultara en la descalificación de la misma, siempre que esta contenga toda la información requerida por la institución contratante en el referido formulario (SNCC.F.033), esta presentación podrá ser física o mediante el Portal transaccional.----------

BCM

SEGUNDO: El pliego de condiciones establece en el Articulo 4.1 sobre Criterios de Adjudicación lo siguiente: La Adjudicación será decidida a favor del Oferente/Proponente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales, teniendo en cuenta el precio, la calidad, y las demás condiciones que se establecen en el presente Pliego de Condiciones Específicas, mediante esta enmienda **MODIFICA** que La Adjudicación será decidida como lo establece la Resolución PNP-06-2020 en su artículo 11 literal i) **PRECIO, en la cual se adjudicará entre aquellas que hayan cumplido con todos los requisitos técnicos a la que ofrezca el menor precio.—**

TERCERO: El pliego de condiciones establece en el Articulo 4.2 sobre Empate entre oferentes: en caso de empate entre dos o más oferentes/proponentes se procederá de acuerdo al siguiente procedimiento: El comité de compras y contrataciones procederá por una elección al azar, mediante esta enmienda **MODIFICA:** El comité de compras y contrataciones procederá a una elección en virtud a la ubicación geográfica de la estación de expendio de combustible, es decir, la que se encuentre a una menor distancia de la institución.

Dada y firmada en Moca, Provincia Espaillat, a los *Seis (06) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).*----------

Lic. Reynaldo C. Méndez Sánchez
Director General
Presidente

Lic. Joel Andrés Bautista Gómez
Enc. Departamento Legal
Asesor Legal - Miembro

Lic. María Patricia Almonte
Directora Administrativa – Financiera
Miembro

Lic. Julio César Inoa
Analista de Planificación y Desarrollo
Miembro Interino

Lic. Patricia Ramos Rosario
Responsable de la Oficina de Acceso a la Información (RAI)
Secretaria del Comité – Miembro.